

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### OFICINAS, ADMINISTRACION Y TALLERES

Paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 65814 y 53202.—Apartado 937  
Horas: De 8,30 a 2,30 (jornada intensiva provisional)

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

**Centros oficiales de Madrid.**—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

**Oficiales fuera de Madrid.**—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

**Particulares.**—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

## TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción.....	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

## Ayuntamiento de Madrid

### Secretaría.—Sección de Hacienda

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en las disposiciones vigentes, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente donde consta el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, fecha 11 del actual, que se refiere a la incrementación de diversos conceptos del vigente Presupuesto de Gastos del Interior, en la suma total de 2.045.400 pesetas, mediante transferencia de igual cantidad del concepto 16 del mismo Presupuesto y para la normal gestión del mismo.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 23 de octubre de 1945.—  
El Secretario, M. Berdejo.

(O.—8.587)

## Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

### Delegación Provincial de Madrid

Para general conocimiento se hace saber que queda autorizado el levantamiento de la patata tardía a partir del día 29 de los corrientes.

Madrid, 26 de octubre de 1945.—El Gobernador Civil, Jefe de las Servicios de Abastecimientos y Transportes, Carlos Ruiz.

(G. C.—3.673)

## Jefatura Provincial de Sanidad

NORMAS APROBADAS POR EL CONSEJO PROVINCIAL DE SANIDAD EN SESION CELEBRADA EL DIA 10 DE OCTUBRE DE 1945 PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ALMACENES DE TRAJOS EN ESTA PROVINCIA

### Condiciones que deben reunir los locales

1.º Separación de núcleos urbanos y aislamiento de viviendas, debiendo tener un muro de cerramiento, y la construcción constará de planta baja, sin habitaciones que comuniquen directamente con el almacén. Dentro de la población podrá autorizarse pequeños almacenes de trapos, huesos, pieles y materias contumaces en general, instaladas en departamentos aislados y no habitados, quedando anulada la autorización cuando se compruebe que

se mantienen en ellos más de veinticuatro horas las materias recogidas.

2.º Buena ventilación de los almacenes y talleres.

3.º Existencias de salidas en número y amplitud proporcionadas al número de obreros, con las puertas abiertas hacia fuera.

4.º Impermeabilización del suelo de patios, almacenes y talleres, poniendo pavimentos y alcantarillas a prueba de ratas.

5.º Aplicación a las paredes de los locales de una pintura hidrófuga o de cal; encalándolas en este último caso, por lo menos, una vez al año.

6.º Revestimiento de cemento de todos los pies derechos o entramados al descubierto.

7.º Alumbrado natural abundante.

8.º Alumbrado artificial eléctrico, con instalación de cuidadoso aislamiento.

9.º Agua abundante para lavados y para incendios, debiendo existir grifos de agua a presión cada 40 metros, por lo menos.

10.º Instalación de lavabos de agua corriente y duchas de agua templada, provistas de jabón y toalla individuales, debiendo existir un lavabo por cada cinco operarios, una ducha por cada cuatro y un retrete por cada cuarenta o fracción de cuarenta.

11.º Existencia de vestuarios provistos de armarios metálicos individuales, en número igual al de operarios, que se instalarán en el plazo de tres meses.

12.º Dotación de medios extintores de incendio.

13.º Dispositivos de aspiración por descenso, que se instalarán en el plazo de un año.

14.º Limitación del volumen de las pilas de trapos, que tendrán, como máximo, tres metros de alto por dos de ancho, y separadas, por lo menos, cincuenta centímetros de las paredes y de los pies derechos o columnas.

15.º Prohibición de almacenar huesos y pieles sin la autorización especial, manteniendo, en su caso, los huesos en sacos gruesos o en toneles cerrados, y ventilándolos con frecuencia, debiendo mojarse los huesos con lechada de cal y proteger contra las moscas el local donde se almacenen.

16.º Existirá cámara de gases, de capacidad proporcionada al volumen de trapos que han de manejarse.

17.º Dispondrán de medios para el enfielamiento a presión los almacenes o depósitos que vendan directamente a las fábricas de papel, fábricas de lana regeneradas y de regeneración de trapos en general.

### Medidas protectoras

1.º Efectuar el escogido en mesas provistas de ventilación por descenso.

2.º Desinfección de las balas de trapos antes de su almacenamiento o manipulación.

3.º Trabajar con vestidos especiales, con cubrecabezas y guantes, debiendo cambiarse por estos vestidos los trajes de calle, que deberán dejarse en el vestuario.

4.º Revisión semanal de la limpieza del personal a las horas de salida.

5.º Examen médico por un facultativo pagado por el dueño del almacén de todos los operarios del mismo, antes de su admisión al trabajo, y después mensualmente, excluyendo a los que padecan afecciones respiratorias o cutáneas.

6.º Vacunación antivariólica de todos los trabajadores de estos almacenes que no lo hubieren sido con resultado positivo en fecha no mayor de cinco años.

7.º Vigilancia, por enfermeras retribuidas por el dueño, de la existencia de pediculosis en el personal del almacén, dando cuenta al Jefe local de Sanidad, en caso positivo, para que por éste se adopten las medidas profilácticas oportunas.

8.º Mensualmente, los dueños de estos almacenes, presentarán en la Jefatura provincial de Sanidad una relación del personal que trabajó en su almacén en el mes anterior, firmada por un médico, donde conste las enfermedades padecidas por cada uno de los obreros en dicho período de tiempo.

### Autorización de estas industrias

Necesitará autorización anual de la Jefatura provincial de Sanidad, previa visita de inspección, efectuada por un médico de Sanidad Nacional de la misma, o por el Jefe local de Sanidad, en las poblaciones en que no exista médico de dicho Cuerpo.

A la solicitud se acompañarán una Memoria, en que se explique detalladamente la industria que se trata de establecer, o de continuar su funcionamiento; los procedimientos que se adoptarán y los medios que empleará para corregir las molestias, la insalubridad o los peligros que ofrezca, y dos planos: uno en escala de 1 por 1.000 de la zona en que ha de instalarse, señalando los sitios habitados próximos; y otro en escala de 1 por 200 del local y sus dependencias, expresando en él la disposición y distribución interior y la colocación de las pilas de trapos, cámara de desinfección y desinsectación, grifos de agua, vestuarios, duchas, lavabos, retretes y oficina.

Cuando se trate de continuar el funcionamiento de la industria y no haya habido variación en las condiciones en que fué autorizada, podrá dispensarse de la aportación de la Memoria y de los planos, haciendo constar en la solicitud que no ha existido modificación en los locales, en el equipo industrial ni en el modo de funcionar el almacén, con relación a la autorización anterior.

Lo que se hace público para conocimiento general, haciendo presente que estas normas empezarán a regir a partir de 1.º de enero de 1946.

Madrid, 25 de octubre de 1945.—El Jefe provincial de Sanidad, P. de la Quintana.

(G. C.—3.647)

## Delegación de Industria de la provincia de Madrid

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don José Ferreres Eixarch, en solicitud de autorización para instalar una industria de extracción de aceite de oliva, comprendida en el grupo primero, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don José Ferreres Eixarch para instalar en Campo Real (Madrid) una industria de extracción de aceite de oliva, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden y a las especiales siguientes:

1.º La puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de cuatro meses, contados a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla, se considerará anulada la presente autorización.

2.º La industria que se autoriza sólo podrá utilizar la energía producida por sus propios medios, a cuyo efecto ampliará el expediente ante la Delegación de Industria correspondiente, con la oportuna petición de instalación de grupo generador que se proyecte instalar, a base de utilizar combustibles de no importación, excepto fuel-oil.

Madrid, 24 de octubre de 1945.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

(G. C.—3.671) (O.—5.889)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Angel Lázaro Vela, en solicitud de autorización para sustituir la fabricación de prendas de lencería que tiene autorizada por igual cantidad de confecciones en seda, rayón y sus mezclas, cuya industria está comprendida en el grupo 1.º, apar-

tado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Angel Lázaro Vela para sustituir la fabricación de prendas de lencería que tiene autorizada por igual cantidad de confecciones en seda, rayón y sus mezclas, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden y a las especiales siguientes:

1.ª La puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla, se considerará anulada la presente autorización.

2.ª De acuerdo con esta autorización, las clases y cantidad de confecciones que podrá hacer la industria quedan resumidas en la forma siguiente:

Sastrería, 25.000 prendas jornada normal.

Punto de seda, lana y algodón, 60.000 prendas jornada normal.

Camisería, 60.000 prendas jornada normal.

Lencería, 55.000 prendas jornada normal.

Lencería o ropa interior o exterior de señora y niños, en seda y clases finas, 5.000 prendas jornada normal.

3.ª Queda exceptuada la mantelería artística y bordada, denegada anteriormente, quedando subsistente la de lencería o ropa interior y exterior de señora y niños en seda y clases finas.

Madrid, 24 de octubre de 1945.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

(G. C.—3.670) (O.—5.888)

### Jefatura del Distrito Minero de Madrid

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley de Minas vigente ha sido admitida en el día de la fecha la solicitud del permiso de investigación número 1-7, nombrado «Pepita», de mineral de estaño, presentada por don Paulino Ayuso Gallego, con domicilio en Cercedilla (Madrid), sita en el término municipal de Hoyo de Manzanares.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida un mojón construido de piedra y cemento, situado encima de una roca de granito, a unos 20 metros de la pared y alambreada nueva de la finca del excelentísimo señor Duque de Medinaceli. Desde dicho punto se medirán en dirección Este, 500 metros, y se pondrá la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª, al Sur, se medirán 500 metros; de 2.ª a 3.ª, al Oeste, se medirán 1.000 metros; de 3.ª a 4.ª, al Norte, se medirán 500 metros, y de 5.ª al punto de partida se medirán 500 metros, quedando cerrado un perímetro de cincuenta pertenencias.

Lo que se publica por edicto en el Boletín Oficial del Estado, de la provincia y en el pueblo donde radica el terreno solicitado, para que si alguna persona tiene que reclamar pueda presentar sus oposiciones en instancia dirigida a esta Jefatura de Minas, con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamento vigentes.

Madrid, 27 de octubre de 1945.—El Ingeniero Jefe, Manuel de Landecho.

(G. C.—3 636)

Se hace constar que el permiso de investigación denominado «Letra D», número 1-17, de mineral de magnetita, del término municipal de Aldea del Fresno, cuya admisión definitiva fué publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta pro-

vincia el 8 de Febrero último, comprende también parte del término municipal de Villa del Prado.

Madrid, 18 de septiembre de 1945.—El Ingeniero Jefe, Manuel de Landecho.

(G. C.—3.635)

El Excmo. Sr. Gobernador Civil, por decreto de esta fecha, ha tenido a bien aprobar los expedientes de los registros mineros para las minas nombradas «Julio Ignacio», número 1.298; «Ayllón», número 1.295, y «Galicia», núm. 1.410, de los términos municipales de Morázarzal y Galapagar, el primero; Collado Villalba, Morázarzal y Galapagar, el segundo, y Vallecas y Vicálvaro, el tercero, por haberse cumplido en su tramitación con los preceptos reglamentarios.

Lo que, en cumplimiento del artículo 55 del Reglamento vigente para el régimen de la Minería, se publica en el BOLETÍN OFICIAL para que las personas que se consideren perjudicadas presenten sus protestas y reclamaciones en el Gobierno Civil de esta provincia dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de su publicación.

Madrid, 27 de octubre de 1945.—El Ingeniero Jefe, Manuel de Landecho.

(G. C.—3.634)

### 1.ª Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles

#### EDICTO

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 42 del Reglamento de 13 de junio de 1879, dictado para ejecución de la ley de Expropiación Forzosa por causa de Utilidad Pública de 10 de enero del mismo año, y para que en el término de quince días comparezca don Tomás Martínez Mateo, presunto propietario de la finca sita en la calle del Cardenal Mendoza, núm. 1, de esta capital, y quien resulte ser su verdadero dueño, cuya finca figura señalada con el núm. 6 en la relación general de las sujetas a expropiación por afectarlas las obras de acceso a la estación de Goya del ferrocarril de Madrid a Almorox, y para conocimiento del interesado, se inserta a continuación la Hoja de aprecio formulada por el señor Perito de la Administración en el expediente a dicho efecto incoado:

«Obras Públicas.—Explotación de Ferrocarriles por el Estado.—Expropiación forzosa por causa de utilidad pública para la ejecución de las obras de acceso a la estación de Goya.—Hoja de aprecio de la finca señalada con el núm. 6.—Provincia de Madrid.—Término municipal de Madrid.—Don José María Martínez Requena, Ayudante de Obras Públicas, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.—Certifico: Que a don Tomás Martínez Mateo, vecino de Madrid, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca de su propiedad, sita en la calle del Cardenal Mendoza, núm. 1, la extensión superficial de 84 metros cuadrados de una casa destruida, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropián y en el plano con el núm. 6.—Los linderos de la finca son: Norte, calle del Cardenal Mendoza; Sur, finca propiedad de doña Ricarda López Santiago; Este, carrera de San Isidro; Oeste, casa de los señores hermanos Albarrán.—Y habiendo calculado el valor de todo lo aprovechable de dicha finca que se expropia y todo cuanto la Ley y Reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de

## Comisión Provincial del Subsidio al Combatiente de Madrid

RESUMEN de padrones correspondientes al mes de septiembre de 1945:

Número de orden...	AYUNTAMIENTOS	Número de subsidios de padrones adicionales aprobados.	Número de subsidios de padrones ordinarios.	TOTAL	Importe mensual padrón ordinario	Importe mensual adicionales aprobados	TOTAL importe
				subsidios			
5	Alcalá de Henares.....	3	3	3	345		345
13	Aranjuez.....	9	9	9	1.140		1.140
24	Boadilla del Monte.....	3	3	3		225	225
37	Canillas.....	2	2	2	300		300
38	Canillejas.....	1	1	1	105		105
39	Carabanchel Alto.....	1	1	1	150		150
40	Carabanchel Bajo.....	6	1	7	750	120	870
49	Colmenar de Oreja.....	1	1	1	75		75
57	Chamartín de la Rosa.....	24	4	28	2.895	480	3.375
62	Escorial (El).....	1	1	1	75		75
66	Fuencarral.....	20	20	20	2.265		2.265
67	Fuenlabrada.....	1	1	1	90		90
74	Getafe.....	2	2	2	210		210
89	MADRID.....	223	1	224	26.850	120	26.970
101	Morata de Tajuña.....	3	3	3	255		255
106	Navalcarnero.....	2	2	2	180		180
115	Pardo (El).....	1	1	1	75		75
121	Perales de Tajuña.....	1	1	1	120		120
138	Rozas (Las).....	1	1	1	90		90
145	San Sebastián de los Reyes..	1	1	1	105		105
158	Torrejón de Ardoz.....	2	2	2	195		195
162	Torrelodones.....	1	1	1	90		90
177	Vallecas.....	44	4	48	5.460	525	5.985
178	Velilla de San Antonio.....	1	1	1	75		75
181	Vicálvaro.....	6	6	6	750		750
194	Villaviciosa de Odón.....	1	1	1	90		90
TOTALES.....		358	13	371	42.735	1.470	44.205

Don Antonio Martín Caloto, Jefe de Contabilidad del Subsidio al Combatiente de Madrid, certifico: Que los datos que figuran en el presente estado-resumen son fiel reflejo de los padrones de esta Comisión Provincial y los remitidos por los Organismos locales para el mes actual.

En Madrid, a 20 de septiembre de 1945.—José Calcedo Valero.—El Secretario, A. Avia.—V.º B.º: El Jefe de la Comisión Provincial, Pedro Rivas.

(G. C.—3.699)

afección, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de 12.189 pesetas con 96 céntimos.—Madrid, 1 de mayo de 1945.—El Perito del Estado, J. Requena (firmado).»

(G. C.—3.641) (O.—8.586)

### Dirección General de Timbre y Monopolios

#### LOTERIAS

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Leoncia Cruzado Alonso, María del Rosario Alcocer Más, Luisa Sepúlveda Sánchez y Florentina Moreno Peón, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes; Felipa Andrés Hernando, del Colegio de Nuestra Señora de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 25 de octubre de 1945.—El Director general, F. Roldán.

(G. C.—3.621)

### Junta municipal del Censo Electoral de San Martín de Valdeiglesias

Don Patrocinio Carla Redondo, Presidente de la Junta municipal del Censo Electoral de esta villa de San Martín de Valdeiglesias (Madrid),

Por el presente edicto se hace saber: Que la Junta municipal del Censo Electoral de este Municipio ha quedado constituida, con fecha 15 del actual, en la forma siguiente:

Presidente, don Patrocinio Carla Redondo, como Juez municipal de esta Villa.

Vicepresidente, don César Rodríguez Valderrama, Concejal de mayor edad de este Ayuntamiento.

Vocales propietarios: Don Félix Cupeillo Vega, como funcionario jubilado de la Administración Civil del Estado, por no existir en esta localidad ningún Jefe ni Oficial de los Ejércitos de Tierra, Mar o Aire; don León Álvarez Carrillo y don Vicente Álvarez Segovia, como mayores contribuyentes, por Territorial; don Francisco Torres Más y don Marcelino Rodríguez Sáez, como mayores contribuyentes, por Industrial.

Como Vocales suplentes han sido nombrados los que a continuación se expresan: Don Esteban Sánchez Manso, como Concejal; don Julián Morón Muñoz, como Sargento retirado del Ejército; don Calixto Rodríguez Pérez y don Esteban Rodríguez Martín, como contribuyentes por Territorial; don Damián Anglada Moré y don Saturio Cuéllar Cano, como contribuyentes por Industrial.

Y como Secretario el de este Juzgado Municipal.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente, con el fin de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados recurran en el término de diez días ante la Junta provincial del Censo Electoral.

San Martín de Valdeiglesias, a 18 de octubre de 1945.—P. S. M., el Secretario, Gabriel González.—El Juez Presidente, Patrocinio Carla.

(G. C.—3.699)

# AYUNTAMIENTOS

## MOSTOLES

Instruido expediente de habilitación de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Móstoles, a 25 de octubre de 1945.  
El Alcalde (firmado).  
(G. C.—3.655) (O.—8.584)

Instruido expediente de suplemento de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Móstoles, a 25 de octubre de 1945.  
El Alcalde (firmado).  
(G. C.—3.656) (O.—8.585)

## VILLAMANTA

Declarado desierto el concurso para la provisión en propiedad de una plaza de Alguacil de este Ayuntamiento, por falta de solicitantes, y que se anunció en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número 208, fecha 1 de septiembre de 1943, se reproduce dicho anuncio en las mismas condiciones y plazo, a contar del siguiente día al en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Además, se saca también a concurso una plaza de Auxiliar de Secretaría, dotada con el haber anual de 750 pesetas, bajo las mismas bases.

Villamanta, 22 de octubre de 1945.  
El Alcalde, Regino García.  
(G. C.—3.649) (O.—8.582)

## CANILLEJAS

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de Presupuesto ordinario para el próximo año de 1946, dicho documento se hallará expuesto al público en estas oficinas, por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen. Durante ese plazo y los ocho días siguientes podrán formularse ante este Ayuntamiento cuantas reclamaciones se estimen convenientes, tanto por los contribuyentes como por entidades interesadas.

Canillejas, 19 de octubre de 1945.—El Alcalde ejerciente, Juan de Carranza.  
(G. C.—3.618) (X.—5.338)

## ESTREMERA

Por término de diez días se halla expuesta al público la Matrícula Industrial correspondiente al próximo ejercicio de 1946, durante cuyo plazo podrán formularse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Estremera, a 24 de octubre de 1945.—El Alcalde, V. León.  
(G. C.—3.621) (X.—5.340)

## VALLECAS

Se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente relativo al proyecto de Presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio económico del año 1946, formulado por la Comisión de Hacienda y Presupuestos, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y entidades interesadas y formular las reclamaciones u observaciones que estimen procedentes sobre el citado proyecto, durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, a tenor de lo dis-

puesto en el artículo quinto del Reglamento de Hacienda Municipal vigente.

Vallecas, a 24 de octubre de 1945.—El Alcalde, Alfonso Vázquez.  
(G. C.—3.620) (X.—5.339)

## FUENTE EL SAZ DE JARAMA

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, y con el fin de oír reclamaciones que versen únicamente sobre errores aritméticos, de copia o duplicidad, los documentos cobratorios que han de regir durante el próximo año de 1946, y que a continuación se expresan:

Padrón de edificios y solares y Matrícula de la Contribución Industrial, con sus correspondientes Listas cobratorias.

Transcurrido el plazo de referencia no se admitirá ninguna.

Fuente el Saz de Jarama, a 24 de octubre de 1945.—El Alcalde, E. Martín.  
(G. C.—3.623) (X.—5.342)

## MAJADAHONDA

Habiéndose confeccionado los Padrones de la Contribución Rústica y Pecuaria, de Edificios y solares, de la Contribución Industrial y de Comercio, y Patente Nacional de Automóviles de la clase C, quedan expuestos al público por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones.

Majadahonda, a 22 de octubre de 1945.—El Alcalde, Julio Labradero.  
(G. C.—3.624) (X.—5.343)

## RIBAS Y VACIAMADRID

Terminado el Padrón y Lista cobratoria de Edificios y solares de este término municipal, para los efectos tributarios del año 1946, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante cuyo plazo los contribuyentes podrán presentar cuantas reclamaciones tengan por conveniente.

Ribas y Vaciamadrid, 15 de octubre de 1945.—El Alcalde (firmado).  
(G. C.—3.622) (X.—5.341)

## BREA DE TAJO

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, el Repartimiento General de Utilidades del año 1944, por quince días.

Brea de Tajo, a 23 de octubre de 1945.  
El Alcalde (firmado).  
(G. C.—3.625) (X.—5.344)

## VALDEMORILLO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento,

Hace saber: Que en sesión de 20 de octubre de 1945 ha sido aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto formado para el inmediato año 1946, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el quinto del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las Entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el art. 301 del citado Estatuto, y conforme el artículo sexto del mencionado Reglamento.

Dado en Valdemorillo, a 22 de octubre de 1945.—El Alcalde, Juan Segovia.  
(G. C.—3.619) (X.—5.337)

Han sido aprobadas por este Ayuntamiento, para que rijan en el año próximo de 1946, las ordenanzas y tarifas de los arbitrios de Carnes, Bebidas, Servicios del matadero, Ocupación de la vía pública y puestos públicos, de Inspección y reconocimiento sanitario de alimentos, del Servicio de reconocimiento de reses de cerda en domicilios particulares, del Recargo municipal sobre la Contribución Industrial, la de Percepción del 10 por 100 sobre el precio de las consumiciones en cafés, bares, tabernas,

etcétera; del Impuesto de cinco céntimos litro sobre vinos corrientes, y la de percepción de la Contribución de Usos y Consumos; las cuales quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, durante quince días, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Valdemorillo, 25 de octubre de 1945.  
El Alcalde, Juan Segovia.  
(G. C.—3.657) (X.—5.352)

## EL ALAMO

El proyecto de Presupuesto municipal ordinario de esta Villa para el año de 1946, formado por la Comisión de Hacienda, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales y en los ocho días siguientes podrán formularse cuantas reclamaciones se estimen oportunas.

El Alamo, a 25 de octubre de 1945.—El Alcalde, Domingo Ortega.  
(G. C.—3.660) (X.—5.360)

## VALDELAGUNA

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento

Hace saber que ha quedado expuesto al público el proyecto de Presupuesto municipal ordinario de este Municipio para el año 1946, durante el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Valdelaguna, a 25 de octubre de 1945.  
El Alcalde, Manuel de las Peñas.  
(G. C.—3.658) (X.—5.351)

## VILLAMANRIQUE DE TAJO

En cumplimiento de lo determinado por el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y durante el plazo de quince días, las cuentas de Presupuestos y Depositaria correspondientes al pasado ejercicio económico de 1944.

Villamanrique de Tajo, 24 de octubre de 1945.—El Alcalde, Luis Vara.  
(G. C.—3.653) (X.—5.350)

## Audiencia Territorial de Madrid

Don Enrique Torres Estrada, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que ante la Sala 2.ª de lo Civil se siguen autos, procedentes del Juzgado de primera instancia número 15, de esta capital, promovidos por don Dionisio Giménez Zueco con don Alonso Lorente Yufera, sobre ejecutivo en reclamación de 3.000 pesetas; en cuyos autos y por dicha Sala se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es la siguiente:

### Sentencia

En la villa de Madrid, a 7 de agosto de 1945.—Visto ante la Sala de Vacaciones de esta Audiencia Territorial el juicio ejecutivo en reclamación de 3.000 pesetas, seguido en el Juzgado de primera instancia número 15, de esta capital, en el que es demandante don Dionisio Giménez Zueco, carpintero y vecino de esta capital, que no ha comparecido ante esta Audiencia, por lo que respecto del mismo se entienden las actuaciones con los Estrados; y demandado don Alonso Lorente Yufera, industrial y de la misma vecindad, que se halla representado por el Procurador don Carlos Salas Sánchez Campomanes y defendido por el Letrado don José de Gregorio Cuenca; pendiente en esta Audiencia por virtud de apelación interpuesta por la parte demandada...

### Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, por la que desestimando las excepciones de

incompetencia de jurisdicción, de pago y de plus, peticiones alegadas en la oposición formulada por don Alonso Lorente Yufera, se mandó seguir adelante la ejecución instada por don Dionisio Giménez Zueco, por la cantidad de 3.000 pesetas, intereses legales de dicha suma desde las fechas de los respectivos protestos y por la de 157 pesetas con 65 céntimos por los gastos de éstos, y se impusieron expresamente las costas de primera instancia al demandado; sin que hagamos especial pronunciamiento en cuanto a las producidas en este recurso.—A su tiempo, con las oportunas certificación y orden, devuélvase los autos originales al Juzgado de su procedencia.—Así por esta nuestra sentencia—que si dentro de segundo día no se pidiere su notificación personal al apelado en rebeldía se le hará mediante edictos fijados en el sitio de costumbre y publicados en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia—lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mariano Rodríguez.—Obdulio Siboni Cuenca.—Luis Salcedo Ausó.—(Rubricados.)

### Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por su Ponente, el Magistrado don Obdulio Siboni Cuenca, estando celebrando audiencia pública el Tribunal que la dictó y en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, certifico.—Ante mí: P. H., Ldo. Juan P. Bermudo (rubricado).

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por la rebeldía de don Dionisio Giménez Zueco, extendiendo y firmo el presente en Madrid, a 22 de octubre de 1945.—Enrique Torres.

(G. C.—3.629) (C.—3.865)

Tribunal calificador de las pruebas de aptitud para el ingreso en el Cuerpo de Agentes judiciales de la Justicia municipal

En sesión celebrada en el día de hoy, se ha acordado señalar el día 5 del próximo mes de noviembre para proceder al sorteo de los señores aspirantes a las pruebas de aptitud para ingresar en el Cuerpo de Agentes judiciales de la Justicia municipal, el que se efectuará en la Sala audiencia del Juzgado de primera instancia e instrucción núm. 18, de los de Madrid, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, a las diecisiete horas, fijándose por el mismo el orden de actuación en las pruebas.

Igualmente se ha acordado convocar para la práctica del primer ejercicio a todos los aspirantes admitidos, la que se celebrará el día 9 del mes de noviembre próximo, a las diecisiete horas, en el local que oportunamente se anunciará en el tablón de anuncios del Juzgado anteriormente referido, y en el del Palacio de Justicia, de esta capital, donde sucesivamente se publicarán todas las convocatorias para mayor publicidad.

Relación de los señores aspirantes que han satisfecho los derechos de examen y han sido admitidos a la práctica de las pruebas para el ingreso en el expresado Cuerpo de Agentes judiciales de la Justicia municipal:

Alba Fraola (José); Albite Fernández (Andrés); Alonso Carrión (Amador); Alonso García (Luis); Arévalo Pascual (Miguel); Alvarez Gómez (Pedro); Arroyo Miguel (Faustino); Atance Delgado (Marcos); Barahona Moreno (Julio); Bautista Alonso (Victoriano).

Cagüe López (Alfonso); Catalá García (Miguel); Cobo Dávila (Francisco); Diego Cuesta (Marcelino de); Febrero Fernández (José); Gaitán López (Vicente); Gallego Peces (Emiliano); García Palomeque (Juan); Gil Segovia (Gregorio); Gómez Gutiérrez (Martín).

Gómez Sánchez-Chaparro (Juan Manuel); Gómez Sánchez-Moncayo (Teodosio); González Cuevas (Serafín); Hernández Calderón (Luis); Iglesias Gabriel (Evaristo); López Carralón (Alejandro); López Fernández (Manuel); Machón Gómez (Vicente).

Marín Carbonell (Santiago); Martín Sánchez (Victor); Martínez Puento (Ramón); Martínez Unhaz (Miguel); Maruenda Álvarez (Joaquín); Mateos Aracil (Tomás); Melgar López (Máximo); Montero Sánchez-Seco (Timoteo); Ortega Monge (Ramón).

Palacios Martínez (Julián); Palazuelo Pardo (Raimundo); Páramo Téllez (Juan José); Prieto Martínez (Julián Francisco); Rubio Azcoita (Julián); Salgado Valiente (Rufino); Sanjuán García (Emilio); Serrano López (Pedro); Silva Bello (Ramón); Torrecillas García (Mariano José); Tovar Esteban (Juan); Varela de la Rubia (Emilio); Vicente Baeza (Clodolfo); Zurdo Sánchez (Pedro).

Madrid, a 25 de octubre de 1945.—El Secretario del Tribunal (firmado).—Visto bueno: El Presidente (firmado).

(G. C.—3.689)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO NUMERO 11

##### EDICTO

Por auto de este Juzgado de primera instancia número once, de veintidós del corriente, se ha despachado, a instancia de don Ismael Remacha Puig, ejecución contra los bienes y rentas de todas clases propiedad de don Ruperto Rentería, por la suma de cinco mil pesetas de principal, más sesenta pesetas con cuarenta céntimos importe de los gastos de protesto y devolución, intereses legales de ambas sumas a razón del cuatro por ciento anual desde cinco de julio próximo pasado y costas; y en virtud de desconocerse el domicilio y paradero del deudor, y de lo establecido en los artículos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro y mil cuatrocientos sesenta de la ley de Enjuiciamiento Civil, se ha decretado el embargo sin previo requerimiento al deudor sobre el camión matrícula de SS. ocho mil quinientos noventa y siete, marca «Belford».

Y por el presente se cita de remate al deudor señor don Ruperto Rentería, a fin de que dentro del término de nueve días se persone en autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, bajo apercibimiento de pararle en otro caso el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Dado en Madrid, a veintitrés de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario, Luis Moliner.—El Juez (firmado).

(A.—5.324)

#### JUZGADO NUMERO 8

##### CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos seguidos a instancia de don Victoriano Colomo y Amarillas, contra los ignorados herederos de don Valentín Peinado Martín, sobre desahucio por falta de pago del cuarto tienda de la casa número veintuno de la calle de Amaniel, de esta capital, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

##### Sentencia

En la villa de Madrid, a veintitrés de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El señor don José

Luis Ponce de León y Belloso, Juez municipal número ocho, en funciones de primera instancia, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal, seguidos a instancia de don Victoriano Colomo y Amarillas, contra los ignorados herederos de don Valentín Peinado Martín, sobre desahucio por falta de pago del cuarto tienda de la calle de Amaniel, número veintuno, de esta capital; y ...

##### Fallo

Que declarando, como declaro, haber lugar al desahucio de la tienda que en la casa número veintuno de la calle de Amaniel, de esta capital, ocupaba como arrendatario el finado don Valentín Peinado Martín, debo condenar y condeno a los herederos ignorados de dicho señor, demandados en el presente juicio, a que en el término de quince días desalojen y dejen libres y a disposición del propietario de la finca don Victoriano Colomo y Amarillas los expresados locales, apercibiendo de lanzamiento si no lo verifican y condenándoles al pago de las costas causadas en estos autos.—Así por esta mi sentencia, que será notificada a los demandados en los Estrados del Juzgado y por medio de edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre y se insertarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, lo pronuncio, mando y firmo.—José Luis Ponce de León (rubricado).

La sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva insertas, fué publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a los herederos ignorados de don Valentín Peinado Martín, expido la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a veintitrés de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario, Ldo. José Torres.

(A.—5.325)

#### JUZGADO NUMERO 3

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada en este día por el Juzgado de primera instancia número tres, de esta capital, en expediente sobre extravío de valores, promovido por doña Gregoria Marina Cirbián, asistida de su esposo don Teófilo Marina Núñez, ha sido estimada la denuncia formulada por dicha señora, de extravío de tres cédulas del Banco Hipotecario de España seis por ciento (hoy cuatro cincuenta por ciento), serie B, números treinta y siete mil trescientos veintiocho al treinta, de quinientas pesetas nominales cada una, y de las que es legítima propietaria por haberlas adquirido hace bastantes años por compra en Bolsa de Madrid, siendo los últimos cupones o intereses cobrados con fecha doce de febrero de mil novecientos treinta y seis, por mediación de la Sucursal del Banco Español de Crédito de Aranda de Duero, y que en el mes de septiembre de mil novecientos treinta y nueve presentó en esta última Entidad bancaria, y al presentarse como unos dos meses después, no pudo serle entregadas, por manifestársele que se habían extraviado y que no sabían si las habían mandado a Burgos o lo que habían hecho con ellas.

Lo que se hace público por medio del presente, que se expide para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, a fin de que el tenedor de los títulos pueda comparecer dentro del término

de nueve días ante este Juzgado, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, veinticuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario, Pedro P. Alonso.—El Juez (firmado).

(A.—5.326)

#### JUZGADO NUMERO 4

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don Eduardo Ibáñez Cantero, Magistrado, Juez de primera instancia número 4, de esta capital, en autos incidentales promovidos por el Procurador don Bienvenido Moreno, en nombre y representación de la Junta Provincial de Beneficencia de Pontevedra, y en concepto de pobre, conforme preceptúa el artículo 9.º del Real decreto de 14 de marzo de 1899, sobre extravío de dos títulos de la Deuda interior al 4 por 100, serie E, número 29.351, y serie F, núm. 21.145, por un total nominal de 75.000 pesetas, pertenecientes a la Fundación Particular Benéfico-Doce «Escuela de Porriño», conocida comúnmente con la denominación de «Fundación Escuela Fernández Areal, de Porriño», cuyo Patronato, Institución, inspección y protección corresponden a la Entidad demandante, se hace pública tal denuncia en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 550 del Código de Comercio, para que dentro del término de seis días puedan comparecer ante este Juzgado el tenedor o tenedores de dichos títulos extraviados.

Madrid, 24 de octubre de 1945.—El Secretario, P. S., José García.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, E. Ibáñez.

(C.—3.867)

#### JUZGADO NUMERO 20

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia núm. 20, de esta capital, en el concurso necesario de acreedores de don Arsenio Fernández Sáinz, mayor de edad, casado, industrial y con domicilio en la ronda de Segovia, núm. 35, de esta capital, y que en la actualidad se tramita de oficio, se hace público nuevamente que por auto dictado en 12 de mayo último se declaró el concurso necesario de acreedores del referido don Arsenio Fernández Sáinz, incapacitándole para la administración de sus bienes, y teniéndose por vencidas todas las deudas de dicho concursado, dejando de devengar intereses las mismas, con excepción de las hipotecarias y pignoraticias hasta donde alcance su respectiva garantía, y en virtud de haber adquirido el carácter legal de firmeza dicha resolución, se hace la prevención de que nadie haga pagos al concursado, bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlos al depositario-administrador don Rafael Muñoz Yusta, con domicilio en la calle de Atocha, núm. 75, o a los Síndicos, luego que éstos sean nombrados.

Al propio tiempo se cita, por medio del presente, a todos los acreedores del repetido concursado don Arsenio Fernández Sáinz, a fin de que se presenten en el juicio con los títulos justificativos de sus créditos, y se les convoca a junta general, la que

se celebrará en el local de este Juzgado el día 12 de diciembre próximo, a las once de su mañana (calle del General Castaños, núm. 1, piso 3.º), a fin de proceder al nombramiento de Síndicos, bajo apercibimiento que de no presentarse tales títulos y de no concurrir a la expresada Junta, se decretará el sobreseimiento de dicho juicio de concurso de acreedores.

Madrid, 20 de octubre de 1945.—El Secretario, P. S., Luis Pensado. Visto bueno: El Juez de primera instancia, Alberto García Martínez.

(C.—3.864)

### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la ley de Enjuiciamiento criminal y de Enjuiciamiento militar de Marina.

#### CHINCHON

Augusto Sobral (Victor), de treinta y ocho años, casado, hojalatero, súbdito portugués, domiciliado últimamente en Villacanejos (Madrid), comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Chinchón, para ingresar en la cárcel, en causa por tenencia ilícita de armas de fuego, instruida por dicho Juzgado con el núm. 60, de 1945.

(G. C.—3.691) (B.—28.755)

#### LERIDA

García López (Julián), natural de Salamanca, de estado casado, profesión empleado, de cincuenta y un años, hijo de Julián y de Herminia, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Alcalá, número 155, piso cuarto, y calle de Esparteros, 10, pensión «La Riojana», procesado por el delito de celebración de matrimonio ilegal, según el sumario números 55-130, de 1945, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Lérida, sito en el entresuelo derecha de la casa núm. 3 de la plaza Pintor Morera, a responder de sus cargos.

(G. C.—3.692) (B.—28.756)

## ANUNCIO

Don Rafael Gozalo Sáinz hace público que habiendo tomado en traspaso el establecimiento de vinos sito en la calle de los Artistas, número 20, de esta capital, propiedad de doña Eloísa Fabián de Pedro y don Antonio Aguilar Sánchez, da conocimiento de ello para que en el término de ocho días, a partir de la publicación de este anuncio, se presenten las reclamaciones pertinentes, si a ello hubiere lugar.

Madrid, 30 de octubre de 1945.  
(A.—5.323)

### IMPRESA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 54

TELEFONO 53202